



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION PARA "SINCERAMIENTO TRIBUTARIO Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN MODULO" PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

"Contratación del servicio de un (01) personal para Sinceramiento Tributario y Atención al Contribuyente en Módulo" para la Gerencia de Administración Tributaria.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Administración Tributaria.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio para realizar el sinceramiento tributario y brindar atención a los contribuyentes en modulo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

IV. ACTIVIDAD POI

Atención a los contribuyentes.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Sinceramiento de las cuentas prediales y el sinceramiento de cuentas de arbitrios, y a través de esto mantener actualizadas las cuentas de los contribuyentes, otorgando información veraz a los contribuyentes. Brindar un servicio oportuno y eficiente a los contribuyentes y de esta forma garantizar fluidez y rapidez en la atención.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio de Sinceramiento Tributario y Atención al Contribuyente deberá realizar las siguientes actividades:

- Sinceramiento de cuentas prediales de contribuyentes, contrastando información de carpetas prediales con la información existente en el sistema predial.
- Sinceramiento de cuentas de arbitrios, contrastando información de carpetas prediales físicas con la información existente en el Sistema de Arbitrios.
- Atención al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial, Alcabala y Arbitrios.
- Ofrecer al contribuyente una experiencia positiva en la absolución de dudas y consultas en temas orientados en materia tributaria.
- Verificación de las inscripciones prediales, tramites y cumplimiento de pagos de los contribuyentes.
- Informar y dar a conocer estados de cuenta de los contribuyentes sobre Impuesto Predial y Arbitrios.
- Informar y dar a conocer aspectos sobre los beneficios de las campañas realizadas por la Gerencia de Administración Tributaria.
- Otras acciones que disponga la Gerencia.

VII. SEGUROS

No corresponde.

VIII. GARANTIAS

No corresponde.



IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

**X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS)
O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

- Bachiller de las carreras universitarias de Ciencias Administrativas, Administración y Negocios Internacionales, Economía o afines.
- Con competencia para trabajar en equipo.
- Experiencia: Experiencia general en sector público, mínimo 02 años.
- Capacidad Legal: Debidamente formalizado con: RUC y DNI vigente
- No tener impedimento para contratar con el estado.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio prestado tendrá una duración de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XIII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar su carta de las actividades realizadas durante la prestación del servicio, y deberá ser presentado según los siguientes entregables:

- **1° ENTREGABLE:** Será entregado a los 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- **2° ENTREGABLE:** Será entregado a los 60 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta de cumplimiento según lo establecido en el ítem XIV ENTREGABLES por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de FORMA PARCIAL, previo informe de prestación del servicio y conformidad por parte del área usuaria, por lo que el contratista deberá contar con su cuenta CCI y los pagos serán realizados de la siguiente forma:

1. Primer pago a los 30 días calendarios, el 50% del monto ofertado.
2. Segundo pago a los 60 días calendarios, el 50% del monto ofertado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a noventa (90) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a noventa (90) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio contratado y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar, constituyendo su declaración en la suscripción de contrato y/o orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante en la suscripción del contrato.

XXIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.